

## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA

PERIODO 2024-2026

### Artículo 1. Regulación.

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de propiedad municipal, se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85, 92 y 96 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 6,8, 92 y 93 y siguientes del RD 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las adjudicaciones se otorgarán con carácter temporal y de forma gratuita, en atención al beneficio social y medioambiental obtenido por la Corporación en lo que respecta a políticas de sociabilización, sostenibilidad y educación ambiental.

### Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de autorizaciones de uso, disfrute y aprovechamiento del dominio público a través de la adjudicación de 9 huertos urbanos, situados en la CALLE 2 SECTOR INDUSTRIAL SUELO JL. La superficie media de los huertos es de 32,50 m2 aproximadamente cada uno, y están dotados de agua para riego. Se adjudicarán las parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, según figuran en plano adjunto.

El Ayuntamiento de Algueña se reserva el derecho a no adjudicar todos o parte de los huertos urbanos, si a su juicio, los solicitantes no cumplieran con las bases del mismo o de su oferta se dedujera la desvirtuación de los fines para los que los huertos urbanos han sido concebidos.

La explotación de huertos urbanos situados en terrenos de dominio público tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público. La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.

### Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos que se persiguen con la creación de huertos urbanos son los siguientes:

- Facilitar el aprendizaje y acceso de la población a las prácticas agrícolas tradicionales, fomentando la agricultura ecológica y la producción de alimentos sanos.
- Fomentar el conocimiento y el respeto por la naturaleza, el medio ambiente y la biodiversidad, fomentando el uso de buenas prácticas agrícolas (gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de agricultura tradicional, etc.)
- Destinar la producción agrícola como fuente de economía doméstica modesta, contribuyendo a paliar las dificultades económicas familiares.
- Crear un espacio de esparcimiento y de convivencia social, que favorezca la interculturalidad, la relación intergeneracional, y el intercambio de técnicas y experiencias.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos, así como promover la educación ambiental.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

La cesión de las parcelas en este Huerto Municipal, se concibe como una actividad de interés



general, de carácter gratuito, que favorece el medio ambiente del municipio y la recuperación de la "cultura de la huerta", conservando aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural. Además, se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas para autoconsumo, con técnicas respetuosas con el medio ambiente.

#### **Artículo 4. Requisitos.**

1. Podrán presentar solicitudes todas las personas interesadas, naturales españolas o extranjeras, mayores de 18 años, que figuren inscritos en el Padrón Municipal de habitantes de Algueña, con al menos un año de antigüedad.
2. Tener plena capacidad jurídica y de obrar (Anexo II)
3. Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola (Anexo II).
4. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Algueña (Anexo II).
5. No haber sido sancionado por razón de la posesión anterior de huertos urbanos, y no haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario (Anexo II).
6. Será incompatible la concesión de varias parcelas por solicitante y su cónyuge o pareja de hecho, y unidad familiar.
7. No haber sido el solicitante, el cónyuge, persona vinculada por análoga relación o los hijos que convivan en el mismo domicilio, beneficiarios de la adjudicación de un huerto urbano en convocatoria inmediatamente anterior, salvo que hubiera habido insuficiencia de solicitudes en ésta (Anexo II).
8. Las solicitudes se presentarán mediante instancia (Anexo I), realizada al efecto, en el Registro Municipal.

La autorización del uso de los huertos para su cultivo, no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos de este Reglamento.

#### **Artículo 5. A cada instancia (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:**

Obligatoria:

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del libro de familia y certificado de convivencia, que indique los miembros que se pueden beneficiar de la cesión.
- Declaración responsable (Anexo II).

Opcional (para la valoración de la solicitud):

- Certificado de estar inscrito como desempleado en las oficinas del LABORA (si procede).
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista (si procede).
- Informe de los Servicios Sociales Municipales donde se acredite el estado de riesgo de exclusión social (si procede).
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

#### **Artículo 6. Procedimiento de adjudicación.**



El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones, que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos y faculten para su uso y disfrute, se articulará en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las parcelas.

El procedimiento de concesión de autorizaciones se resolverá por la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 7. Presentación de solicitudes:**

Los interesados presentarán su instancia (Anexo I), adjuntando la documentación exigida en las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Algueña, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algueña (<https://alguenya.sedelectronica.es>), o bien, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiendo dicha solicitud a la Alcaldía. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido.

Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud. Queda expresamente prohibida la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de este apartado dará lugar al rechazo automático de estas solicitudes.

Igualmente serán inadmitidas las instancias presentadas por solicitantes que tuvieran otorgada y en vigor una autorización de dominio público sobre un huerto urbano. También serán inadmitidas las solicitudes cuyos interesados sean cónyuges entre sí, o mantengan análoga relación de convivencia o hijos que convivan en el mismo domicilio.

El proyecto “Huertos Urbanos Ecológicos de Algueña” es abierto y dirigido a todas las personas interesadas en el aprendizaje y práctica de un uso cultural agrícola tradicional y respetuoso con los recursos naturales y la biodiversidad. En el caso de existir más solicitudes que parcelas disponibles, se dará prioridad a situaciones personales y familiares en riesgo de exclusión social o de dificultad económica, personas desempleadas de larga duración, y jubilados o pensionistas.

Si la solicitud presentada contuviera defectos subsanables se concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que la subsane, o acompañe los documentos exigidos en la convocatoria. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se inadmitirá la solicitud reflejándose así en la lista de excluidos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se aprobará la lista de solicitantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, y durante los 2 días hábiles siguientes, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a evaluar las solicitudes admitidas. Los posibles empates y la asignación de parcelas serán resueltos mediante sorteo por la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 8. Procedimiento de otorgamiento:**

En el caso de que el número de solicitudes sea inferior al de huertos se procederá a la adjudicación de los huertos a los solicitantes existentes.

En el caso de que el número de solicitantes sea superior al de huertos, las solicitudes que hubieran conseguido la mayor puntuación serán las adjudicatarias de las parcelas de cultivo, en caso de producirse empates, serán resueltos mediante sorteo.

El sorteo, se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en el acuerdo donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en la lista de admitidos, que hayan empatado a puntos.
2. Una vez efectuado ese sorteo, se sorteará entre todos los adjudicatarios resultantes la parcela concreta que les corresponderá a cada uno de ellos.
3. En el caso de que el número de solicitudes supere el de los huertos disponibles se realizará un sorteo adicional entre quienes no hayan obtenido parcela para confeccionar una lista de espera a fin

de cubrir, por riguroso orden de lista, aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas previstas en el presente reglamento.

4. La lista de espera quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

6. El resultado de los sorteos se hará público en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se efectuará la adjudicación resultante de los sorteos, con la consiguiente expedición de las correspondientes autorizaciones de dominio público para el uso especial de los huertos a los adjudicatarios, obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan.

#### **Artículo 9. Valoración de las solicitudes presentadas:**

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el Área de Medio Ambiente, mediante un sistema de puntuación, en función de la siguiente escala de puntos:

- Jubilados / pensionistas: 5 puntos.
- Personas en riesgo de exclusión social: 5 puntos.
- Parados de larga duración con cargas familiares: 5 puntos.
- Parados de larga duración sin cargas familiares: 3 puntos.

#### **Artículo 10. Prohibiciones para ser adjudicatario. No podrán hacer uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:**

1. Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario/a de estas parcelas.
2. Por haber sido sancionado con la privación del uso de un huerto, previo expediente sancionador tramitado al efecto.
3. Haber sido beneficiario de un huerto en la convocatoria anterior, salvo que existiesen parcelas libres, en cuyo caso se procederá a dejar sus solicitudes en espera hasta comprobar si existen parcelas excedentes.

#### **Artículo 11. Adjudicación definitiva.**

Por parte de la Junta de Gobierno Local se dictará Resolución adjudicando definitivamente las parcelas de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes.

1. Los huertos serán cedidos por un plazo de dos años sin posibilidad de prórroga.
2. Al término de la cesión, el usuario dejará la parcela y el resto de instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.
3. Los huertos serán cedidos de forma individualizada, estando prohibido expresamente su arriendo o cesión a terceras personas.
4. En caso de pérdida de la adjudicación por incumplimiento de las condiciones, o renuncia de la persona adjudicada, la cesión de esa parcela pasará al siguiente suplente de la lista y lo será por el tiempo restante hasta el siguiente proceso de adjudicación.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los adjudicatarios. Normas de uso:**

1. El uso de los huertos será exclusivamente el agrícola de hortalizas, flores y frutos.
2. Los productos obtenidos en esta actividad se destinarán al autoconsumo, quedando prohibida terminantemente su comercialización o venta a cualquier escala.



3. El tipo de agricultura a practicar será agricultura ecológica, estando expresamente prohibido el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis. A este fin, los adjudicatarios deberán asistir a un curso práctico de agricultura ecológica (si así se estima conveniente desde el Área de Medio Ambiente), y seguir las indicaciones que emanen por parte del Ayuntamiento. Minimizarán el consumo de agua y la producción de residuos, colaborando en la gestión ambiental, y participando en los programas de educación ambiental que se desarrollen por parte del Ayuntamiento.
4. Los usuarios de los huertos urbanos tendrán que mantener los mismos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento. Los huertos urbanos se entregarán debidamente delimitados y con un servicio de agua para el riego. Salvo autorización expresa, no podrán alterarse las instalaciones existentes ni levantarse otras nuevas.
5. Tanto las enmiendas orgánicas (compost, estiércol, etcétera), como las técnicas necesarias para el cultivo, deberán ser acordes con los requerimientos de la agricultura ecológica.
6. El adjudicatario está obligado a cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola.
7. El huerto se asignará a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso.
8. Cualquier intento de transmisión supondrá la resolución de la cesión.
9. El acceso a los huertos y zonas comunes, se limitará a los adjudicatarios de las parcelas y a las personas autorizadas por los mismos mediante notificación escrita, dentro del horario de apertura establecido por el Ayuntamiento.
10. El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto y sus instalación. El adjudicatario queda obligado, a su cargo, a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios comunes que resultaren dañados o averiados en sus huertos, llave de agua de riego y valla, por un mal uso del mismo. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.
11. Al término de la autorización, los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente. El usuario dejará el huerto limpio, vacío y en buenas condiciones, levantándose acta por el Ayuntamiento del estado en que se encuentra en el momento de la entrega. En caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquel, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.
12. El adjudicatario no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que fuere ajeno a su entorno familiar o personal, siendo de su única responsabilidad el incumplimiento de este apartado, que dará lugar, además, a la resolución automática del contrato.
13. El adjudicatario se obliga a cuidar el huerto con la diligencia debida y de acuerdo con este Reglamento.
14. El adjudicatario se compromete a respetar los turnos de riego que fije el Ayuntamiento. Se evitará en cualquier caso el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de extinción de la autorización la conducta contraria a ello.
15. El adjudicatario se obliga a dar cuenta de los cambios de domicilio o situación que pudieran afectarle, y comunicar dichos cambios al Ayuntamiento.
16. Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de escolares, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional. Cuando haya una visita escolar, el usuario colaborará en la medida de sus posibilidades con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de éstos en los huertos, así mismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza, aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional en particular, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.



### **Artículo 13. Prohibiciones establecidas:**

Los huertos municipales ecológicos se dedicarán única y exclusivamente al cultivo de especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

1. El cultivo de plantas degradantes del suelo.
2. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
3. Modificar la estructura de la parcela.
4. La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales ( emparrados..., etc.), incluidos el almacenaje de cualquier tipo y la construcción de cualquier obra de fábrica, ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
5. El cultivo de árboles y de arbustos.
6. Instalar invernaderos.
7. Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
8. Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
9. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
10. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
11. Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
12. No se podrá utilizar el riego por goteo ni con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto.

### **Artículo 14. Responsabilidad:**

Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en este Reglamento, generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible ante la jurisdicción penal o civil, en su caso, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquél. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes, que aseguren la conservación de los bienes afectados y sus reposición al estado anterior a la infracción.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento, serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo, a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el Área de Secretaría. Asimismo, el responsable responderá de los desperfectos que puedan producirse en los bienes de titularidad municipal, quedando sujeto al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos. Las reparaciones se realizarán, en todo caso, por el Ayuntamiento. Los servicios técnicos competentes, determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor para su ingreso en el plazo que se establezca al efecto.

En función de las responsabilidades que puedan originarse por parte de los usuarios, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por



parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

#### **Artículo 15. Obligaciones de la Administración:**

1. La Administración se obliga a poner los huertos urbanos a disposición de los adjudicatarios debidamente delimitados, con tierra vegetal y con un servicio de agua para riego.
2. La Administración se encargará del correcto funcionamiento de los servicios comunes para los usuarios de los huertos urbanos.
3. El Área de Medio Ambiente, será la encargada de llevar a cabo el control de la actividad de los adjudicatarios a fin de que la misma se desarrolle de acuerdo con los objetivos del proyecto, y facilitará la ayuda técnica necesaria para el buen funcionamiento de la explotación.
4. El Ayuntamiento está exento de cualquier responsabilidad por los daños, accidentes o repercusiones adversas sobre la salud, que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.
5. El Ayuntamiento no se hace responsable de los posibles daños ocasionados en las parcelas de los huertos, por causas o agentes desconocidos, que no se puedan identificar. En el caso de poder ser identificadas se obrará en consecuencia, para instruir el correspondiente expediente sancionador, con el objeto de resarcir los daños que se hubieran ocasionado.
6. Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto, o en sus elementos debidos al envejecimiento y uso, u otras causas en las que no concurren daño o negligencia, serán a cargo del Ayuntamiento de Algueña.

#### **Artículo 16. Pérdida de la condición de usuario del huerto. La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:**

1. Renuncia o baja voluntaria de la persona autorizada mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
2. Defunción o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
3. Caducidad por vencimiento del plazo de autorización.
4. Revocación de la autorización.
5. Incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento o en las condiciones particulares de la autorización.
6. Desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
7. Falta de cultivo de la parcela durante más de un mes seguido, sin justificar, o presencia de plagas, residuos, etc. que perjudiquen al resto de parcelistas.
8. Utilización del huerto para usos y finalidades diferentes a las que se detallan en estas normas.
9. Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos.
10. Baja en el Padrón Municipal de Algueña.
11. Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
12. Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias con dos meses de antelación al momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
13. Cualquier otra causa prevista en este Reglamento y en las condiciones generales o particulares de la autorización.



### **Artículo 17. Resolución de la pérdida de la condición de usuario.**

1. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho de percibir indemnización o compensación de ningún tipo.
2. Las incidencias que se produzcan entre los usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas, serán resueltas por el Ayuntamiento, dándose traslado de las mismas a los interesados.
3. La privación a un adjudicatario del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días hábiles, y se recabará informe de la persona encargada de la gestión de los huertos urbanos.

### **Artículo 18. Jurisdicción.**

La participación en la adjudicación de los huertos urbanos ecológicos, supone la aceptación de las presentes Bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **ANEXOS**





## SOLICITUD DE PARCELA EN HUERTO URBANO ECOLÓGICO DE ALGUEÑA (ANEXO I)

### 1.- DATOS SOLICITANTE

D./D <sup>a</sup> :	D.N.I.
Dirección:	Municipio:
Email:	Teléfono:

### 2.- DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Forma de notificar:	<input type="checkbox"/> En papel	<input type="checkbox"/> Telemática
---------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

#### EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de dominio público de los Huertos Urbanos Ecológicos de Algueña, y teniendo conocimiento del Reglamento que rige dicho procedimiento, estando interesado/a en la adjudicación de una parcela.

#### SOLICITA:

Que se tenga por admitida la presente instancia y cuantos documentos se acompañan a la misma, y se me tenga en cuenta en el procedimiento de adjudicación que se va a llevar a cabo.

#### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

##### Obligatoria:

	Fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
	Certificado de empadronamiento.
	Fotocopia del libro de familia y certificado de convivencia, que indique los miembros que se pueden beneficiar de la cesión.
	Declaración responsable (Anexo II).

##### Opcional (para la valoración de la solicitud):

	Certificado de estar inscrito como desempleado en las oficinas del LABORA (si procede).
	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista (si procede).
	Informe de los Servicios Sociales Municipales donde se acredite el estado de riesgo de exclusión social (si procede).
	Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación. Especificar cual (_____).

En Algueña, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Interesado/a,



## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARCELA EN HUERTO URBANO ECOLÓGICO DE ALGUEÑA (ANEXO II)

### DATOS SOLICITANTE

D./D <sup>a</sup> :	D.N.I.
Dirección:	Municipio:
Email:	Teléfono:

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º.- Estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales con el Ayuntamiento de Algueña.
- 2º.- Que no he sido sancionado/a por razón de la posesión anterior de huertos urbanos, y no he sido privado/a de la parcela de la que fuera adjudicatario/a.
- 3º.- Que no he sido adjudicatario/a, ni mi cónyuge, ni persona vinculada por análoga relación, ni ninguna persona que conviva conmigo, de un huerto urbano en convocatoria inmediatamente anterior a la presente.
- 4º.- Que no estoy incapacitado/a para el trabajo agrícola.
- 5º.- Que tengo plena capacidad jurídica y de obrar.
- 6º.- Que me comprometo a hacer un buen uso de las instalaciones.
- 7º.- Que me comprometo a cumplir el Reglamento de Huertos Urbanos Ecológicos de Algueña.

Y

Autorizo al Ayuntamiento de Algueña a la verificación y cotejo de los datos económicos con los declarados a efectos tributarios obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o cualquier otro organismo que tenga atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de mis datos de identificación personal o residencia, con garantía de confidencialidad, y a los meros efectos de esta solicitud, en caso de acceso informático a los mismos.

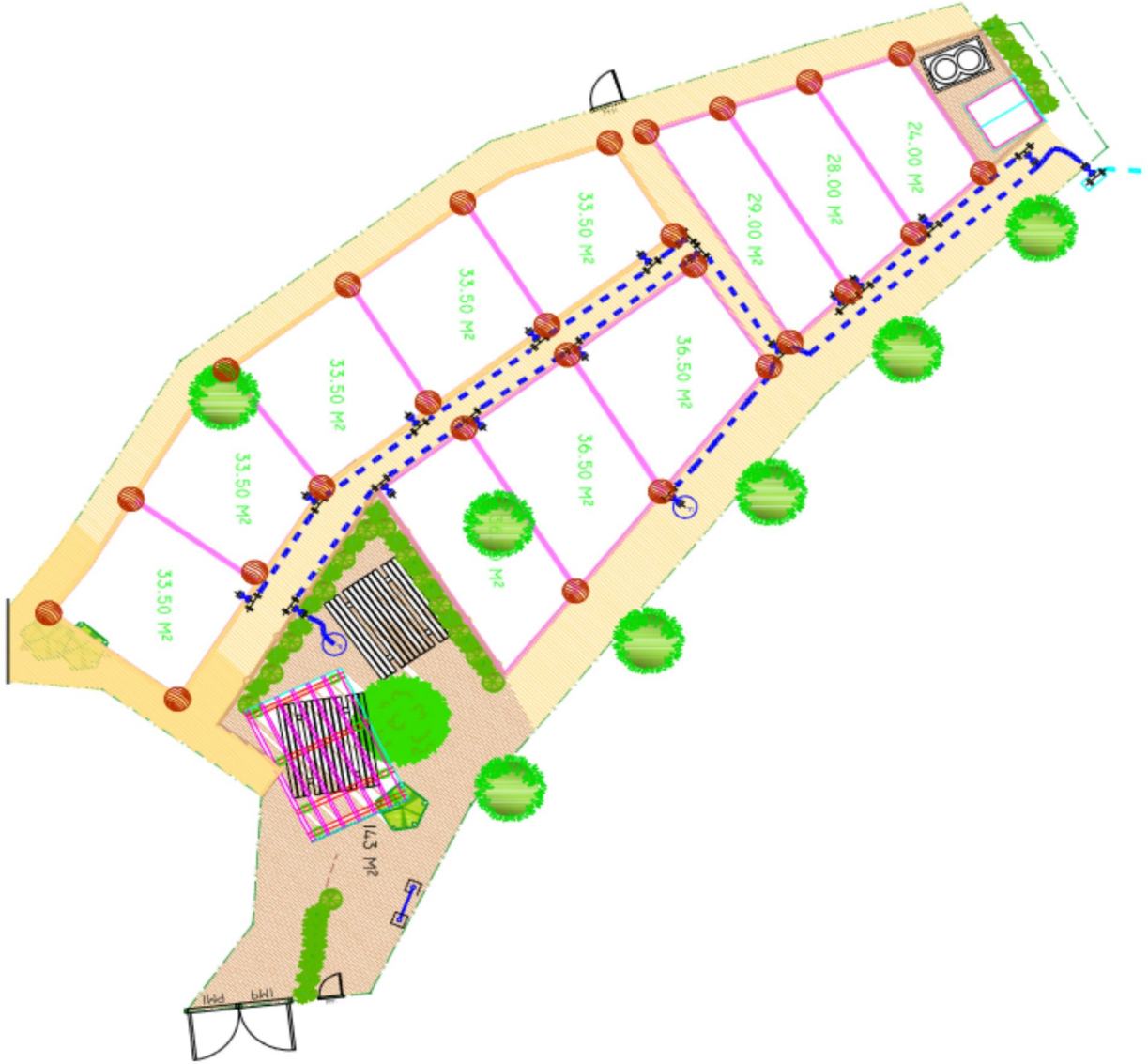
En Algueña, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la interesado/a,



## PLANOS DE LAS PARCELAS





En Algueña, a la fecha de la firma electrónica  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo. Sergio Ramírez Ruíz  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

